

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando que la parte actora allega caución fijada en auto que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de Agosto de 2023.

La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1929
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00299-00
Santiago de Cali, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la solicitud de medida cautelar dentro del PROCESO MONITORIO, instaurado por la sociedad DYCOINM S.A.S, identificada con NIT. No. 901.056.237-8 contra el señor NICOLAS OCTAVIO MUÑOZ GALEANO, y las señoras ISABELA GRAJALES ISAZA y ALISON ISAZA PEREZ, dando cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 421, en concordancia con el numeral Primero del Literal a) del Art. 590 del C.G.P., la parte actora ha prestado caución. Por tales razones, esta instancia;

RESUELVE:

DECRETESE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre los derechos que detentan las señoras ISABELA GRAJALES ISAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.744.436 y ALISON ISAZA PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.970.258, respecto al predio registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 370-394745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, distinguido como la PARCELA 58 del municipio de Jamundí - Valle, a petición del demandante sociedad DYCOINM S.A.S., identificada con NIT. No. 901.056.237-8. LIBRESE oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali en forma expedita, siendo carga de la parte actora su registro de conformidad con lo dispuesto en las reglas enunciadas y las concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria